

3685

DECRETO N°

TEMUCO

03 SET. 2024

VISTOS :

1. La Transacción Extrajudicial celebrada mediante escritura pública de fecha 07 de agosto del año 2024, entre la **Municipalidad de Temuco** y **Pilar Andrea Fernández Wickel**, R.U.T N° [REDACTED]
2. El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio del año 2024.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la Transacción Extrajudicial celebrada entre la Municipalidad de Temuco y **Pilar Andrea Fernández Wickel**, por escritura pública de fecha 07 de agosto del año 2024.
2. Mediante la transacción referida doña Pilar Andrea Fernández Wickel renuncia a interponer cualquier acción judicial (sea civil, penal, administrativa o de cualquier especie) derivada de los hechos descritos en la cláusula primera y segunda de la escritura de Transacción y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, se obliga a pagar la suma única, total e indemnizatoria de **\$3.926.639**, impuestos incluidos. dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto mediante a transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 2350115902 del Banco de Chile.
3. Impútese la suma de **\$3.926.639** a la Asignación Presupuestaria N° 215.26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2024.
4. La Transacción Extrajudicial mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/cbp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Pilar Andrea Fernández Wickel
- Of. de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2988460



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 4176/2024
CUARTO BIMESTRE AÑO 2024
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

PILAR ANDREA FERNANDEZ WICKEL

Mcl/MMA/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Agosto del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cedula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **PILAR ANDREA FERNANDEZ WICKEL**, chilena, [REDACTED] cedula nacional número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO.**

ANTECEDENTES: (Uno). Con fecha dos de abril del dos mil veinticuatro, doña **PILAR ANDREA FERNANDEZ WICKEL**, en circunstancia que estaciona su vehículo Marca Honda, Station Wagon, Placa Patente: [REDACTED]

[REDACTED] a la altura de calle [REDACTED]

Bilbao Número novecientos treinta y uno, producto que ramas de un árbol ornamental de la vía pública, se desprendió sorpresivamente sobre el capot del vehículo de la solicitante, produciendo múltiples daños. **(Dos)**. A raíz de lo anterior, con fecha doce abril del dos mil veinticuatro doña **PILAR ANDREA FERNANDEZ WICKEL**, presentó a la Municipalidad de Temuco, requerimiento mediante la cual explicaba lo ocurrido, solicitando además el reembolso de los gastos ocasionados por el accidente sufrido, en su vehículo, los cuales detalla como: *"daños considerables y estructural en tapabarro izquierdo, capot, parabrisas, techo y otros"*, como asimismo acompaña los siguientes antecedentes: a) Presupuesto de Automotriz Portillo Sur Ltda por un monto total de nueve millones ciento veinticuatro mil doscientos un pesos; b) Presupuesto de Salazar Israel, por un monto de tres millones novecientos veintiséis mil seiscientos treinta y nueve pesos, set fotográfico, parte denuncia de carabineros. **(Tres)**. En virtud de Ordinario número ciento sesenta y tres, de fecha nueve de mayo del dos mil veinticuatro, se requiere a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, que informe sobre el estado de la vía pública, en los términos descritos por la solicitante como efectividad de los hechos. Posteriormente se informa, por parte de esta última Dirección, en virtud de Ordinario número ciento uno, en lo pertinente *"en la fecha indicada, concurre personal a terreno en atención de situación de emergencia por caída de rama causada por frente climático. Se constató en terreno que rama de árbol cayó sobre vehículo estacionado en la vía pública estacionado causando daños, por tanto, se confirma lo expuesto por la solicitante"*, se adjunta fotografía. Posteriormente, doña **PILAR ANDREA FERNANDEZ WICKEL**, acompaña antecedentes, como cotización faltante de automóviles de car, por un monto de nueve millones trescientos dieciséis novecientos ochenta y un pesos, set fotográfico entre otros antecedentes. Finalmente se acuerda el reembolso de gastos por concepto de daños sufridos, asimismo doña **PILAR ANDREA FERNANDEZ WICKEL**, señala vía correo electrónico, que no mantiene seguros

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



asociados que cubran los daños sufridos en su vehículo. **SEGUNDO.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, y que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha veintitrés de julio del veinticuatro y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) doña **PILAR ANDREA FERNANDEZ WICKEL**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a **PILAR ANDREA FERNANDEZ WICKEL**, la suma única, total e indemnizatoria de tres millones novecientos veintiséis mil seiscientos treinta y nueve pesos, impuestos incluidos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de julio del dos mil veinticuatro. **CUARTO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **QUINTA. PERSONERÍA:** La personería de don

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ciento setenta y seis.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Pilar Andrea Fernandez Wickel

PILAR ANDREA FERNANDEZ WICKEL



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 AGO 2024

